



C I R C U L A R DESAJTUC23-1

Fecha: 4 de enero de 2023

Para: **FUNCIONARIOS ESPECIALIDADES, CIVIL, PENAL, LABORAL Y PROMISCOU**

De: Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja (A)

Asunto: *“Registro de parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos Inmovilizados por orden judicial vigencia 2023”*

Respetados Jueces Distritos judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.

De conformidad con el artículo Primero del Acuerdo 2586 de 2004, de septiembre 15 de 2004, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, *“las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización”*. A su vez, el parágrafo del artículo Primero establece: *“Parágrafo.- El desconocimiento del presente reglamento por parte del funcionario encargado de cumplir la orden judicial, será puesto en conocimiento de los respectivos superiores jerárquicos de aquel, para efectos de que se adelanten las correspondientes acciones.”*

En cumplimiento a lo previsto y a las directrices establecidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se realizó la Convocatoria Pública No. DESAJTU-CP-001 de 2022, dirigida a los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios de los departamentos de Boyacá y Casanare, personas naturales o jurídicas, que estuvieren interesados en integrar el REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por **Jueces de la República**, para la vigencia 2023, para la inscripción y remisión de los documentos relacionados en el artículo Segundo del Acuerdo 2586 de 2004, aclarado por el Acuerdo No. PSAA14-10136 de abril 22 de 2014.

La Convocatoria Pública publicada en link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja>, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, y en las carteleras de los Palacios de Justicia de Tunja (B.), Santa Rosa de Viterbo (B.) y Yopal (C.)

Como resultado de la Convocatoria Pública No. DESAJTU-CP-001 de 2022, por Resolución No. DESAJTUR22-3132 de fecha 28 de diciembre de 2022, se conformó el registro de parqueaderos autorizados para el depósito de vehículos inmovilizados por orden judicial en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, siendo autorizados para custodia de los vehículos inmovilizados por orden judicial de los establecimientos así:

EMPRESA	LUGAR DE UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS - SIA JUDICIALES YOPAL CASANARE (Yopal)	Calle 28 No. 2-20 en Yopal

La conformación del registro de establecimientos autorizados para el depósito de vehículos inmovilizados por orden judicial, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Es importante indicar que de acuerdo al Artículo Séptimo de la resolución DESAJTUR22-3132, resolvió: *“No conformar el Registro de parqueaderos para la vigencia 2023, para los Distritos Judiciales de Tunja y Santa Rosa de Viterbo, bajo el entendido que ninguno de los presentados cumplió con la totalidad de los requisitos solicitados por la Entidad en la convocatoria DESAJTU-CP-001 de 2022 y el Acuerdo 2586 de 2004, proferido por la antigua Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”*.

Cordialmente,

ÁLEX ROLANDO BARRETO MORENO
Director Ejecutivo Seccional (A)

Elaboró: Margarita Isabel Duarte Suárez, Coordinadora Administrativa
Anexo: Resolución DESAJTUR22-3132 del 28 de diciembre de 2022

Carrera 9 No. 20 – 62 Conmutador 7 435457 www.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:
Alex Rolando Barreto Moreno
Director Seccional
Dirección Seccional De Administración Judicial
Dirección Ejecutiva
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3913fcb531719b344393c4271b1bac2ede17cdeb7b157e23b1d19830bda71137**

Documento generado en 04/01/2023 02:35:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>